CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira, 22 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandante allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. 3265320056862 y el suscrito el 28 de septiembre de 2016 y por pago total frente al crédito No. 8130091948. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 849

SS

Palmira, Valle del Cauca, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00228-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	RAY CLEYDERMAN SAAVEDRA RAMOS

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el apoderado judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en los escritos presentados los días 24 de enero y 8 de julio de 2020 y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el día 25 de diciembre de 2019 y 1° de mayo de 2020 respecto del pagaré No. 3265 320056862 y el suscrito el día 28 de septiembre de 2016 respectivamente y por pago total de la obligación frente al crédito No. 8120091948, dispondrá como consecuencia el desglose de los documentos base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAY CLEYDERMAN SAAVEDRA RAMOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2019** respecto del pagaré No. 3265320056862 suscrito el día 15 de julio de 2015, conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAY CLEYDERMAN SAAVEDRA RAMOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 1 DE MAYO DE 2020** respecto del pagaré suscrito el 28 de septiembre de 2016, conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RAY CLEYDERMAN SAAVEDRA RAMOS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** frente al crédito No. 8120091948 suscrito el día 29 de septiembre de 2016, conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Líbrese la correspondiente comunicación.

QUINTO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 3265320056862 y el suscrito el 28 de septiembre de 2016, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que las obligaciones se encuentran vigentes y el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora hasta el 25 de diciembre de 2019 y 1 de mayo de 2020 respectivamente.

SEXTO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 8120091948 y su posterior entrega al demandado RAY CLEYDERMAN SAAVEDRA RAMOS, quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **29 de julio de 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76647d232acba436e32bdf52cc22924dd7cedd10c52b542cb185e30aa9700ed0
Documento generado en 28/07/2020 11:02:38 a.m.